

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00104 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que el apoderado demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 15 de septiembre de 2020, motivo por el cual el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, una vez la misma sea allegada físicamente por el Juzgado remitente.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,



SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 010
Hoy, 29 de septiembre de 2020.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria